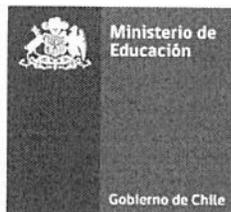


RESOLUCIÓN EXENTA**N°1053****- 15/12/2017**

MATERIA	FIJA EL CALENDARIO ESCOLAR 2018 PARA LA REGIÓN DE MAGALLANES Y ANTARTICA CHILENA.
TIPO DE DOCUMENTO	RESOLUCIÓN EXENTA.
N° Y FECHA DE SOLICITUD	1119 del 14 de diciembre de 2017.
PROCEDENCIA	SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE EDUCACIÓN, "REGIÓN DE MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA".
EMISOR	DEPARTAMENTO DE EDUCACION.

CONSIDERANDO

Que, corresponde al Ministerio de Educación establecer las normas generales y criterios técnicos respecto al calendario escolar para todos los establecimientos educacionales reconocidos oficialmente por el Estado.

Que, es necesario mejorar la calidad de la educación que se imparte a nuestros educandos, garantizándoles tal derecho en el establecimiento educacional en el que se encuentran matriculados; atendiendo entre otros los principios fundamentales de inclusión, equidad e interculturalidad.

Que, es facultad de la Secretaría Ministerial de Educación de la Región de Magallanes y Antártica Chilena, impartir normas sobre el Calendario Escolar que velen por la unidad y coherencia del sistema educativo regional, de acuerdo con la realidad jurisdiccional y en el contexto del marco legal vigente.

VISTOS

Lo dispuesto en los artículos 19 N° 10 y 11; 32 N° 6 y 35 de la Constitución Política de la República, cuyo Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado se Fijó en el Decreto N° 100/2005 del Ministerio General de la Presidencia; D.F.L. N° 2 que Fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 20.370 con Normas no Derogadas del D.F.L. N° 1/2005; Ley N° 20.529/2011 del Ministerio de Educación, que Crea un Sistema Nacional de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Parvularia, Básica y Media y su Fiscalización, Ley N° 19.532/1997 del Ministerio de Educación, que Crea el Régimen de Jornada Escolar Completa Diurna y Dicta Normas para su Aplicación, Ley N° 18.956/1990 que Reestructura el Ministerio de Educación Pública; Resolución N° 1600/2008 de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón; Decreto N° 289/2010 del Ministerio de Educación, que Fija Normas Generales sobre Calendario Escolar; Ord. N° 05/1141 del 05/12/17 de la División de Educación General del Ministerio de Educación, que Imparte Orientaciones para la Elaboración del Calendario Escolar 2018.

RESUELVO

Fíjese, el siguiente Calendario Escolar que regirá en la Región de Magallanes y Antártica Chilena durante el año 2018, para todos los Establecimientos Educacionales de Educación Parvularia, Básica, Media, Especial y Adultos, en sus diversas modalidades, sean éstos Fiscales, Municipales, Particulares Subvencionados y Particulares Pagados, reconocidos oficialmente por el Estado.

TITULO I DISPOSICIONES GENERALES.

ARTÍCULO 1º El año escolar abarcará el período comprendido entre el 1 de marzo de 2018 y el 31 de diciembre de 2018 en conformidad a la siguiente programación:

Nº	Acciones	Fechas
1	Ingreso de Docentes	Jueves 01 de Marzo de 2018
2	Organización y Planificación Curricular Análisis y Autoevaluación (Indicadores de Desarrollo, Categorías de Desempeño, Simce entre otros) Planificación del año escolar en torno a los procesos claves para el mejoramiento de los aprendizajes. (considerar actividades en torno a la Estrategia Transición Educativa entre niveles transición y segundo año de educación básica)	Jueves 01 y viernes 02 marzo de 2018
3	Ingreso de alumnos y alumnas 1er. Semestre	Lunes 05 de marzo de 2018
4	Evaluación Semestral y Planificación.	Jueves 05 y viernes 06 de julio.
5	Vacaciones de Invierno	Lunes 09 al viernes 27 de julio.
6	Ingreso de alumnos 2do. Semestre	Lunes 30 de Julio.
7	Proceso de Admisión 2018	Fechas a confirmar
8	Término de clases efectivas de los 4º Medios y 2º Nivel de Adultos.	4º Medios y 2º Nivel de Adultos, se les autorizará el cierre del año escolar dos semanas lectivas antes de rendir la PSU.
9	Término de clases efectivas en los niveles, cursos y modalidades que se encuentran con J.E.C.D., incluidos 8º Años Básicos. *	Viernes 14 de Diciembre.
10	Término de clases efectivas de los cursos de Educación Regular de Jóvenes y Adultos Básica y 1º Nivel Medio, Decreto Nº 257.	En cumplimiento de las 36 semanas de clases efectivas.
11	Término de clases efectivas de niveles, cursos y modalidades que se encuentren sin J.E.C.D. incluidos 8º Años Básicos. *	viernes 28 de Diciembre
12	Término de clases efectivas en Escuelas de Lenguaje. (Ord. Nº 1019 del 02/12/16, División de Educación General).	Viernes 28 de diciembre
13	Jornada de evaluación 2do. Semestre 2018 y Proyección 2019. Evaluación de la planificación anual. Revisión y análisis de los objetivos y metas planificadas.	Las fechas en que podrán realizar estas actividades serán comunicadas oportunamente por la Secretaria Ministerial de Educación.
14	Proceso de Matrícula 2019 de niños y jóvenes.	Será comunicado oportunamente
15	Fin del Año Escolar 2018	Lunes 31 de Diciembre

***Los cursos de educación parvularia y/o primero y segundo año de educación básica, sin JEC, que estén adscritos a un establecimiento con JEC, podrán cumplir el mismo número de semanas de clases del EE al que pertenecen, en tanto cumplan con el mínimo de horas indicadas en el DTO. EX. Nº 2960 de 2012, debiendo el sostenedor resguardar el cumplimiento efectivo de los planes de estudio aprobados para sus respectivos cursos.**

TITULO II ACTIVIDADES Y PLAZOS

ARTÍCULO 2º Los establecimientos educacionales deberán desarrollar, según corresponda, las siguientes actividades en conformidad a los plazos descritos.

Mes	Fecha	Actividad
Marzo	5	Inicio del Programa de Alimentación Escolar. JUNAEB
	15 al 30 abril.	Plazo de postulación al Incremento de Subvención de Escuelas Especiales que trabajan con alumnos con N.E.E. permanentes, discapacidad visual, auditiva, intelectual severa, disfasia, autismo y multidéficit que funcionan en cursos de hasta 08 estudiantes.
	9	Plazo de entrega de los "Informes Técnicos de Evaluación Anual P.I.E." a la Dirección Provincial de Educación con copia a SECREDOC.
		Inicio Postulación P.I.E. Se informará fecha exacta a sostenedores a través de comunidad escolar.
	23	Primera reunión de Microcentros Rurales.
	29	Plazo máximo para enviar a la Secretaría Regional Ministerial de Educación la nómina actualizada del Consejo Escolar y Calendario de Reuniones, nombres del Encargado de Convivencia Escolar, nombres de los miembros del Comité de Seguridad Escolar, integrantes del Equipo de Gestión, de acuerdo a formulario que se enviará a los establecimientos educacionales.
Marzo	29	Los establecimientos educacionales que imparten Educación Media en modalidad Humanístico-Científica, deberán informar a la Secretaría Regional Ministerial de Educación la nómina de estudiantes egresados en el año 2017; la Secretaría Ministerial de Educación dispondrá de un formulario de registro único para la derivación de dicha información. Plazo máximo para enviar al Departamento Provincial de Educación los Planes de Estudio 2017 trabajados de 1º a 6º Año en Educación General Básica y la distribución horaria de los mismos.
	29	Plazo máximo para solicitar autorización de suspensión de clases de días interferido, que se producen durante el año lectivo 2018. El sostenedor deberá enviar la solicitud al Departamento Provincial de Educación.
		Inicio de actividades de Microcentros Centros de Detención Preventiva. Elaboración de Planificación Anual 2018. Se informará al Departamento Provincial de Educación
Abril	20	Plazo máximo para comunicar a la Secretaría Regional Ministerial de Educación, los integrantes del C.A.A. del establecimiento educacional, de acuerdo a formulario que enviará el Departamento de Educación. Plazo máximo para comunicar a la Secretaría Regional Ministerial de Educación, nómina de la Directiva del Centro General de Padres y Apoderados, de acuerdo a formulario que enviará el Departamento de Educación.
	27	Segunda reunión de Microcentros Rurales

	27	<p>Los establecimientos que imparten Educación de Jóvenes y Adultos, con matrícula civil, Decreto N° 257, deberán comunicar a la Secretaría Regional Ministerial los horarios, nómina de profesores y sedes de funcionamiento.</p> <p>Los establecimientos de Educación Media Técnico -Profesional, deberán enviar a la Secretaría Regional Ministerial de Educación, el listado completo de egresados 2017 con la respectiva indicación si están o no titulados. En el caso de los que no lo estén, se deberá informar qué se encuentran haciendo, dónde y entregar un número telefónico de contacto.</p>
	25	Tercera Reunión de Microcentro Rural
Mayo	Semana del 14 al 18	Celebración Semana Educación Artística. Se enviarán orientaciones pedagógicas a los Establecimientos Educativos, diseñadas para guiar las actividades a realizar por las escuelas y liceos.
	31	Plazo máximo para presentar solicitud de reconocimiento oficial para Establecimientos Educativos nuevos, con Subvención. (Art. 19, D.S. 315/2011)
Junio	1 de junio	Jornada difusión Marco para la Buena Enseñanza actualizado y Marco para la Buena Enseñanza de Educación Parvularia.
	05 al 08	Consulta nacional a niñas, niños y adolescentes "YO OPINO 2018".
	29	Cuarta Reunión de Microcentro Rural
	29	<p>Plazo máximo para presentar el Plan de "Refuerzo Educativo" al Departamento Provincial de Educación.</p> <p>Plazo de entrega del "Informe de Accidentes Escolares", correspondiente al 1er. Semestre, a la Unidad de Estadística del Departamento de Planificación de Secretaría Ministerial de Educación.</p> <p>Plazo máximo para presentar solicitudes de aumento de capacidad para establecimientos educativos (Art. 21 bis. D.S. N° 315/2011). (Establecimientos Educativos con Subvención).</p> <p>Plazo para presentar solicitud de Reconocimiento Oficial por creación de nivel, modalidad o especialidad en establecimientos educativos Técnico-Profesionales, en Educación de Párvulos, Escuelas de Lenguaje, Enseñanza Básica, Media y de Adultos. (Establecimientos Educativos con Subvención).</p>
		Los Establecimientos Educativos (se exceptúan Escuelas Especiales y Educación de Adultos) deberán reportar su oferta de cupos por nivel y haber validado la información para ser publicada en la plataforma web de postulaciones del Sistema de Admisión www.sistemadeadmisionescolar.cl
Julio	24	Día de la Educación Técnico – Profesional.

Agosto	3 al 7	Actualización reglamentos de evaluación.
	31	Plazo máximo para presentar solicitud de reconocimiento oficial para Establecimientos Educativos nuevos, sin Subvención. (Art. 19, D.S. 315/2011)
Septiembre	3	Inicio del período de postulación del Sistema de Admisión Escolar.
	14	Plazo máximo para ingresar a la Secretaría Regional Ministerial de Educación los Planes y Programas Propios que se requieren implementar para el 2018, incluidos aquellos establecimientos declarados bilingües o que deseen serlo. Plazo máximo para presentación de Planes y Programas del ámbito de formación en oficios para el nivel de Educación Básica de Adultos a la Secretaría Regional Ministerial de Educación.
	28	Plazo máximo para que los establecimientos declarados de Especial Singularidad, presenten Planes y Programas Propios a la División de Educación General del Ministerio de Educación. Plazo para presentar solicitud de Reconocimiento Oficial por creación de nivel, modalidad o especialidad en establecimientos educacionales Técnico-Profesionales, en Educación de Párvulos, Escuelas de Lenguaje, Enseñanza Básica, Media y de Adultos. (Establecimientos Educativos sin Subvención).
	30	Plazo máximo para actualizar e informar el Reglamento Interno y Reglamento de Evaluación y Promoción Escolar 2018.
Octubre		Aplicación SIMCE, será comunicada oportunamente a los establecimientos por la Secretaría Regional Ministerial de Educación, y publicada en la página institucional de la Agencia de la Calidad de la Educación.
Noviembre	4	Día de la Educación Especial.
	12 al 16	Semana de la Educación Pública.
	Nov - Dic	Firma Nuevos Convenios S.E.P. Definidos según plataforma y cohorte.
	19 al 23	Semana de la Educación Parvularia.
	27 al 29 de noviembre	Congreso Nacional Escolar de Ciencia y Tecnología.
	2 semanas antes de la Aplicación de la Prueba de Selección Universitaria (P.S.U.)	A los 4º años de Educación Media y a los 2º Niveles de Educación de Jóvenes y Adultos, se le autorizará el cierre del año escolar, dos semanas lectivas antes de rendir la PSU.
	2 semanas antes de la Aplicación de la Prueba de Selección Universitaria (P.S.U.)	Plazo máximo para subir Actas de Notas de 4º Medios y 2º Niveles Medios al S.I.G.E. para que los alumnos puedan optar a Becas y Créditos Estatales para la Educación Superior, será comunicado oportunamente.

		Aplicación de Pre-test PSU y PSU. Será comunicada oportunamente a los establecimientos por cada Secretaria Ministerial de Educación, y publicada en la página institucional del DEMRE.
	9 al 13	Aplicación de Instrumento de Evaluación de Conocimientos Específicos y Pedagógicos (Sistema Nacional de Desarrollo Profesional Docente)
Diciembre	15 al 31	Determinación de Alumnos o Alumnas Prioritarios/as. (Nivel Central comunicará a Sostenedores).
	17	Plazo de entrega del "Informe de Accidentes Escolares", correspondiente al 2do Semestre, a la Unidad de Estadística del Departamento de Planificación de la Secretaría Ministerial de Educación.
	30	Plazo máximo para presentar solicitudes de aumento de capacidad para establecimientos educacionales (Art. 21 bis. D.S. Nº 315/2011). (Establecimientos sin Subvención).
Enero 2018	15 al 30	Confección de los Informes Técnicos de Evaluación Anual PIE, al Departamento Provincial de Educación. Informa Nivel Central a través de comunidad escolar.

TITULO III FECHAS RELEVANTES Y EFEMÉRIDES

ARTÍCULO 3º Se invita a los establecimientos educacionales a tener presente la siguiente calendarización de fechas relevantes y efemérides las que podrán incluir en su planificación curricular.

Fecha	Actividad
8 de marzo	Día Internacional de la Mujer.
11 de marzo	XXVII Aniversario del Advenimiento de la Democracia.
18 de marzo	Día de los niños y niñas indígenas.
22 de marzo	Día Mundial del Agua.
6 de abril	Día Internacional de la Actividad Física.
6 de abril	Día de la Educación Rural.
21 de abril	Día de la Tierra.
23 de abril	Día de la Convivencia Escolar.
23 de abril	Día Mundial del Libro y del Derecho de Autor.
1º de mayo	Día Internacional del Trabajo.
11 de mayo	Día del /la estudiante
14 al 18 de mayo	Semana de la Educación Artística.
15 de mayo	Día Internacional de las familias. (promovida por la ONU)
17 de mayo	Día Internacional contra la discriminación por la orientación sexual e identidad de género.
21 de mayo	Día de las Glorias Navales.
23 al 27 de mayo	Semana Internacional de la Educación Artística (UNESCO , Consejo de la Cultura)
29 de mayo	Día Mundial Sin Tabaco.
29 de mayo	Día del Patrimonio Cultural de Chile.
28 mayo al 1 junio	Semana de la seguridad escolar.
5 de junio	Día Mundial del Medio Ambiente.
12 de junio	Día Internacional contra el trabajo infantil.
19 de junio	Día Mundial de la Prevención del Abuso Sexual.
19 de junio	Día Policía de Investigaciones de Chile
21 al 24 de junio	Día Nacional de los Pueblos Indígenas.
26 de junio	Día Nacional de la Prevención del Consumo de Drogas.
30 de junio	Día del Bombero.
9 de julio	Día Nacional de la Bandera.
1º de agosto	Día de la "Pachamama" (Madre Tierra)
14 de agosto	Día de los Derechos Humanos, los principios de igualdad y la no discriminación.
17 de agosto	Día Internacional de la Paz y la No Violencia.
20 de agosto	Natalicio de Don Bernardo O`Higgins Riquelme.
24 de agosto	Día de la Educación Técnico Profesional.

26 de agosto	Aniversario Dictación de la Ley de Instrucción Primaria Obligatoria.
26 de agosto	Día del Profesor Normalista.
31 de agosto	Día de las personas sordas.
5 de septiembre	Día de la Mujer Indígena.
7 de septiembre	Día Internacional de la Alfabetización y de la Educación de Personas Jóvenes y Adultas.
18 y 19 de septiembre	Fiestas Patrias y Día de las Glorias del Ejército.
21 de septiembre	Día Internacional de La Paz.
21 de septiembre	Aniversario de la Toma de Posesión del Estrecho de Magallanes.
23 de septiembre	Aniversario de la Secretaría Regional Ministerial de Educación.
26 de septiembre	Día Internacional de la Prevención del Embarazo Adolescente.
1º de octubre	Día de los y las Asistentes de la Educación.
1º de octubre	Día del Adulto Mayor.
5 de octubre	Día de la Democracia.
5 de octubre	Aniversario de la Promulgación de la Ley Indígena N°19.253.
8 al 14 de octubre	Semana Nacional de la Ciencia y la Tecnología (CONICYT – Explora)
12 de octubre	Encuentro de dos mundos (intercambio interculturales)
13 de octubre	Día Internacional para la reducción de desastres.
15 de octubre	Día Internacional de la Mujer Rural.
16 de octubre	Día del Profesor y de la Profesora.
27 de octubre	Día Nacional de las manipuladoras de alimento.
29 de octubre	Día del Patrullero Escolar.
21 de octubre	Día de la Región de Magallanes y Antártica Chilena.
4 de noviembre	Día de la Educación Especial.
6 de noviembre	Día de la Antártica Chilena.
7 de noviembre	Día de la Lengua Rapa Nui.
12 al 16 de noviembre	Semana de la Educación Pública
16 de noviembre	Día de la Educación Pública
22 de Noviembre	Día de la Educación Parvularia y del/ la Educadora de Párvulos
25 de noviembre	Día Internacional por la Eliminación de la Violencia contra la Mujer.
30 de noviembre	Día del Ministerio de Educación.
01 de diciembre	Día Mundial de la Prevención del S.I.D.A. Día Internacional de la Antártica.
3 de diciembre	Día Internacional de las personas con Discapacidad.
10 de diciembre	Día Internacional de los Derechos Humanos.

TITULO IV ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO CURRICULAR.

ARTÍCULO N° 4 Inicio del Año Escolar.

Todos los establecimientos educacionales de la región que trabajan con menores de edad, comenzarán las clases efectivas el día 5 de marzo y finalizarán de acuerdo a lo establecido en el Artículo N° 1 del presente Calendario. De esta manera, las distintas instituciones vinculadas al ámbito educacional, podrán coordinar con claridad las visitas de supervisión, evaluación, fiscalización, pago de subvención, entrega de servicio alimenticio, entre otros.

Los establecimientos educacionales que, por razones fundamentadas, no puedan iniciar las clases en la fecha definida por la región deberán presentar la solicitud correspondiente hasta el 12 de enero del 2018 en la Secretaría Ministerial o en el respectivo Departamento Provincial, siempre y cuando esté delegada dicha facultad en ese estamento.

ARTÍCULO N° 5 Organización escolar con foco en PEI y PME.

Todos los establecimientos educacionales de la región, deberán orientar su organización y gestión institucional en el marco del Proyecto Educativo Institucional y Plan de Mejoramiento Educativo sean estos con o sin Subvención Escolar Preferencial. El Ministerio de Educación entrega orientaciones a ser consideradas para ambos procesos.

ARTÍCULO N° 6 Suspensiones de Clases.

Las solicitudes excepcionales que requieran suspensión de clases con recuperación, deberán ser formalizadas por el Sostenedor e ingresadas al Departamento Provincial de Educación (Ord. N° 1141/05/12/17 de la DEG), con al menos **05 días** de anticipación a la fecha requerida.

Si la suspensión de clases se efectuó antes de la remisión de la respectiva solicitud, no se autorizará salvo por motivos de fuerza mayor, tales como: corte de suministros de servicios básicos, evacuaciones de emergencia, desgracias naturales, otros similares. Para estos casos, se cuenta para el aviso correspondiente, con un plazo máximo de ingreso de **48 hrs.** posterior al acontecimiento.

En el caso de las suspensiones con recuperación, éstas deberán contemplar el reintegro absoluto de las horas no realizadas, pudiendo efectuarse en el mes de diciembre, después del término efectivo de clases, en bloques horarios de igual duración que la jornada a compensar. No podrá hacerse recuperación de clases los días sábados.

Para efecto de suspensión de clases los días interferidos o días "sándwich" (Ejemplo 30 de abril) que se produzcan durante el año lectivo 2018, los Sostenedores podrán solicitar suspensión de clases, no obstante, la recuperación deberá hacerse durante el mes de julio de 2018, o diciembre, después del término efectivo de clases del año en curso (Artículo 8° del calendario Escolar), es decir restándole días al receso escolar de invierno.

Los establecimientos educacionales que tomen esta decisión, deberán solicitar autorización por escrito a esta Secretaría Ministerial, a más tardar el día 29 de marzo de 2018.

ARTÍCULO N° 7 Cambio de Actividades.

Los Cambios de Actividades deben estar dentro de la Planificación Anual de los establecimientos educacionales, por lo que sólo las excepciones o situaciones imprevistas que impliquen una alteración a la planificación podrán comunicarse con anticipación al Departamento Provincial. Estas actividades estarán referidas a acciones formativas y/o técnico-pedagógicas, debidamente fundamentadas, las que deberán desarrollarse siempre con alumnos y/o alumnas u otros integrantes de la comunidad educativa y dentro de la jornada escolar. La constancia de estos cambios de actividades, deberán incluirse en la Planificación Anual.

Hasta el 15 de enero, los/as Sostenedores/as deberán enviar al DEPROV, la Planificación Anual de cada Establecimiento. Los cambios de actividades deben estar incluidos en esta planificación, por lo que solo las excepciones o situaciones imprevistas que implique una alteración a la planificación, deberá comunicarse con 10 días hábiles de anticipación al Departamento Provincial de Educación.

ARTÍCULO N° 8 Fiestas Patrias.

En caso que algún establecimiento desee suspender actividades durante la semana donde se celebran las Fiestas Patrias, la recuperación de los días 20 y 21 de septiembre de 2018, deberá realizarse en el mes de Julio o diciembre, después del término efectivo de clases del año en curso, circunscribiéndose a los aspectos técnicos normados en el Artículo 6° del Calendario Escolar Regional 2018. Esta situación se aplica a otros interferidos (o entre un día feriado y un sábado, o domingo) del presente año.

ARTICULO N° 9 Programa Intercultural Bilingüe.

El Decreto N° 158 del 24 de junio de 1988, declara que el estado chileno reconoce el día 24 de junio como Día Nacional de los Pueblos Indígenas, entendiéndose que el período comprendido entre el 20 y el 24 de junio es de vital importancia para la comunidad indígena, debido a que en esta época se produce el Solsticio de Invierno. Junto con ello se ha sugerido que los establecimientos educacionales también conmemoren el día de la Mujer Indígena (05 de septiembre).

Además, durante el año escolar 2018 se requerirá la participación de docentes en el marco del proceso de definición curricular de la asignatura de Lengua Indígena. Por esta razón solicita a los establecimientos educacionales otorgar facilidades para ello, conforme a los requerimientos que se efectuarán oportunamente a través de la Secretaría Regional Ministerial de Educación.

ARTÍCULO N° 10 Educación de Jóvenes y Adultos.

Los establecimientos que imparten educación de jóvenes y adultos, modalidad regular, tendrán un tiempo lectivo de 36 semanas de clases, comenzando sus clases efectivas el 5 de marzo.

Se espera que las redes pedagógicas de educación de adultos, modalidad regular, realicen su primera reunión durante el mes de marzo para calendarizar sus actividades. Al término del año escolar deberán efectuar una evaluación del trabajo realizado.

En marzo se efectuará la organización del proceso de selección conjunta entre SECREDUC y autoridades militares pertinentes, sobre establecimientos educacionales que prestarán servicios educativos a personal militar.

Para los establecimientos educacionales que atienden personal militar, iniciaran el año lectivo una vez que el personal se incorpore a sus respectivas unidades militares: Sin perjuicio de aquello, deberán recuperar las clases no realizadas por el inicio tardío del año escolar y actividades propias del quehacer militar (campañas), cumpliendo de esta forma con el convenio firmado entre esta secretaria de estado y el establecimiento educacional respectivo. Para este fin deberá presentar calendario de recuperación, **que en ningún caso podrán ser sustituidas por módulos o tutoriales de trabajo pedagógico, para estos efectos solo serán consideradas clases presenciales y efectivas.**

Las fechas de examinación de la modalidad flexible se fijarán por calendario nacional, al igual que años anteriores, el que será informado oportunamente a través del sitio web www.epja.mineduc.cl

Los microcentros de establecimientos educacionales en contexto de encierro, entre los meses de marzo y abril realizarán la primera reunión con la finalidad de organizar y elaborar su plan de trabajo anual. Este plan considerará un número pertinente de reuniones anuales, y deberá ser enviado al Departamento Provincial de Educación, los que podrán autorizar cambios de actividades para implementar los respectivos planes. Durante el mes de diciembre, deberá efectuarse la jornada de evaluación de la implementación del plan.

Sobre la presentación de Planes y Programas del ámbito de formación en oficios para el nivel de educación básica de alumnos, de acuerdo a lo señalado en el Decreto Supremo N° 257/09, los establecimientos educacionales que lo deseen podrán solicitar la aprobación de planes y programas para el ámbito de formación en oficios, distintos a los aprobados mediante Decreto Ex. De Educación N° 999/09, para el nivel de enseñanza básica de adultos. Para estos efectos se sugiere otorgar como plazo para presentar la respectiva solicitud antes del día 15 de septiembre ante la Secretaría Regional Ministerial de Educación.

Las fechas de validación de estudios (exámenes libres) para mayores y menores de edad para fines laborales, alfabetización y modalidad flexible se fijarán por calendario nacional, el que será informado oportunamente a través del sitio web www.epja.mineduc.cl. Y en oficina de Ayuda Mineduc de esta Secretaría Regional Ministerial.

ARTÍCULO N° 11 Autorización Docente.

Los sostenedores deberán presentar en la Plataforma Online www.comunidadescolar.cl Zona Privada, las solicitudes de autorización para el ejercicio de la función docente antes de contratar personal. En ningún caso estos funcionarios podrán realizar clases sin contar con la Resolución correspondiente. Esta materia será objeto de fiscalización por parte de la Dirección Regional de la Superintendencia de Educación, teniendo como plazo el 1° de febrero del año 2018.

De acuerdo a lo estipulado en el Decreto Exento N° 352/2004 y sus modificaciones, se deberá ingresar en la plataforma Online la siguiente documentación: Título Profesional o Título Técnico o Certificado de Alumno Regular, Copia de Certificado de Permanencia o Visa (para solicitudes de Profesionales Extranjeros), Certificado de Idoneidad Religiosa (si corresponde), Certificado de antecedentes del postulante con fines especiales, Declaración Jurada de Inhabilidades para trabajar con menores (pantallazo del registro civil), Certificado de Licencia Médica (si corresponde), Rol del postulante (rol de postulantes que maneja la Secretaría Ministerial de Educación) y/o aviso de **Diario de Circulación Nacional** (no se aceptarán avisos de diarios regionales), documentos complementarios no obligatorios (cursos de perfeccionamiento del profesional, Informe de Desempeño de acuerdo al Marco de la Buena Enseñanza, extendido por el Director/a. del establecimiento en el caso de renovación). Además, se debe enviar copia del depósito de 0.1 U.T.M. en el caso de solicitudes de autorizaciones de profesionales

chilenos y de 0,3 U.T.M., en el caso de profesionales extranjeros, estos fondos deben ser depositados en la Cuenta Corriente Giros Globales del Banco Estado N° 91909094726, de la Secretaría Ministerial de Educación, Rut 60.901.014-2.

También se les recuerda que a partir del año Lectivo 2018, los Profesionales Psicopedagogos no podrán ser autorizados para desempeñarse en los Programas de Integración Escolar, sólo podrán ser autorizados para ejercer la función docente en las Escuelas Especiales, esto de acuerdo a instrucciones enviadas por el Nivel Central (ORD. N° 05/0116 de 11/05/2017).

ARTÍCULO N° 12 Bases Curriculares.

Los establecimientos educacionales que trabajen con cursos de 1er. a 6°. Año de Educación Básica, deberán organizar el año lectivo considerando la carga mínima establecida en el Plan de Estudio de cada uno de sus niveles: 1140 hrs. de clases sistemáticas para establecimientos educacionales sin J.E.C.D. y 1444 hrs. de clases sistemáticas para establecimientos educacionales con J.E.C.D.

Los cursos de 7° y 8° año básico deberán organizar el año lectivo considerando la carga mínima establecida en el Plan de Estudio de cada uno de sus niveles: 1254 hrs. De clases sistemáticas para establecimientos educacionales sin J.E.C.D y 1444 hrs. de clases sistemáticas para establecimientos educacionales con J.E.C.D

Los cursos de 1° y 2° medio deberán organizar el año lectivo considerando la carga mínima establecida en el Plan de Estudio de cada uno de sus niveles: 1254 hrs. De clases sistemáticas para establecimientos educacionales sin J.E.C.D y 1.596 hrs. de clases sistemáticas para establecimientos educacionales con J.E.C.D

Se consigna que mientras no entre en vigencia la modificación de las Bases Curriculares presentadas al Consejo Nacional de Educación, de 3° a 4° Año de Educación Media, se mantendrán los Planes de Estudios y Marco Curricular de estos niveles en conformidad a la documentación aprobada por este Organismo.

ARTÍCULO N° 13 Religión.

De acuerdo a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 924/83 las clases de Religión deberán ofrecerse con carácter de optativa para el alumno(a) y la familia. Los apoderados deberán manifestar por escrito, al momento de la matrícula, si desean o no esta enseñanza.

Los establecimientos educacionales no confesionales, deberán ofrecer a sus alumnos(as) los distintos credos religiosos que existen, siempre que cuenten con el personal idóneo para ello y con Programas de Estudio aprobados por el Ministerio de Educación.

En caso que, por decisión familiar, uno o más alumnos de un determinado curso opten por no desarrollar la asignatura de Religión, el establecimiento puede impartir cualquier asignatura, con o sin incidencia en la promoción, que sea acorde al marco curricular o a las bases curriculares vigentes (D.S. N° 40/96 y N° 220/07).

ARTÍCULO N° 14 Subvención Escolar Preferencial.

Los establecimientos educacionales adscritos a SEP. y JEC. deberán presentar anualmente una "Cuenta Pública" que considerare un informe técnico-pedagógico y uno administrativo-financiero, los que deberán llevar la firma del Director/a previo conocimiento del Consejo Escolar (Ley N° 120.248/08).

La documentación que sustente la respectiva "Cuenta Pública" deberá mantenerse durante el lapsus de 5 años a partir de la rendición señalada precedentemente y permanecer a disposición de la comunidad educativa (D.S. N° 235/2008).

ARTÍCULO N° 15 Consejos Escolares.

En conformidad a lo expuesto en el Decreto N° 24/05, los establecimientos municipales y particulares subvencionados deberán contar con un Consejo Escolar que sesionará al menos cuatro veces en el año, el cual, deberá estar constituido al menos por: Sostenedor o Representante Legal mediante documento escrito, Director, Docente elegido por los profesores, Presidente del Centro de

Padres y Apoderados, Presidente del Centro de Alumnos. El Sostenedor, en la primera sesión del año, deberá manifestar por escrito si le otorga facultades resolutorias y señalar respecto a que materias o asuntos le otorga dichas facultades.

ARTÍCULO N° 16 Centros de Alumnos y Alumnas.

Todos los establecimientos con matrícula de 5º Año de Educación General Básica en adelante, deberán constituir anualmente un Centro de Alumnos y Alumnas, el cual, deberá ser elegido en votación universal, unipersonal, secreta e informada, dentro de los 45 días antes de finalizar el año escolar o dentro de los primeros 45 días de iniciado, conforme al Reglamento Interno de cada Centro de Alumnos (D.E. N° 524/1990 y N° 50/2006).

La Secretaría Ministerial de Educación y el Departamento Provincial, apoyarán la gestión de esta instancia participativa de los estudiantes.

ARTÍCULO N° 17 Jornada Escolar Completa.

Los establecimientos adscritos a Jornada Escolar Completa deberán hacer uso de los tiempos establecidos en la Ley N° 19.532/97 en lo relacionado a minutos de recreo, minutos de almuerzo, cantidad de días que los alumnos tendrán clases en la tarde, tiempo de trabajo técnico-pedagógico, entre otros.

En caso de realizar modificaciones al proyecto autorizado por la Secretaría Regional Ministerial de Educación o cumplirse el plazo de vigencia del mismo, éste deberá ser enviado con su respectiva reformulación antes de entrar en práctica, 90 día antes de iniciado el semestre escolar o el año académico, para su respectivo análisis y legalización

ARTÍCULO N° 18 Adaptaciones Curriculares.

Los Establecimientos Educativos deberán promover acciones que permitan la integración escolar de los alumnos con Necesidades Educativas Especiales cumpliendo con lo dispuesto en el Decreto N° 170/09, lo que será continuamente supervisado por los Asesores Técnico Pedagógicos de la Dirección Provincial y fiscalizado por la Dirección Regional de la Superintendencia de Educación.

Asimismo, todos los establecimientos educativos, deberán contemplar en su Reglamento de Evaluación, los protocolos de acción para evaluar diferenciadamente a aquellos estudiantes que requieran apoyo personalizado, **con o sin necesidades educativas especiales**.

ARTÍCULO N° 19 Encuentro Semanal.

Se sugiere que al inicio de cada semana se realice un encuentro con todo el alumnado, ocasión en la cual, se entone el himno nacional y se destaquen las efemérides o eventos más importantes que ocurrirán durante la misma, sean éstas de carácter regional, nacional y/o internacional.

ARTÍCULO N° 20 Prácticas Universitarias.

Los sostenedores en conjunto a los equipos directivos de los Establecimientos Educativos deberán acordar con los Organismos de Educación Superior, las condiciones y términos para las prácticas de sus alumnos, cautelando siempre que su desempeño sean un aporte al Proyecto Educativo Institucional.

ARTÍCULO N° 21 Plan Integral de Seguridad Escolar.

Al menos una vez al semestre en los Establecimientos Educativos se deberá realizar un simulacro de evacuación siguiendo los protocolos establecidos en su Plan Integral de Seguridad Escolar, dejando constancia escrita de su desarrollo y reflexionando en torno al operativo tanto en el Consejo de Profesores como en el Consejo Escolar.

ARTÍCULO N° 22 Plan de Gestión de Convivencia Escolar (P.G.C.E).

Todos los establecimientos Municipales y Particulares Subvencionados deberán contar con un Encargado de Convivencia Escolar, quien será el responsable de liderar el diseño e implementación del P.G.C.E.

Los establecimientos particulares pagados deberán constituir un Comité de Buena Convivencia Escolar (Ley N°20.536/11).

ARTÍCULO N° 23 Redes Pedagógicas.

Los Microcentros Rurales, realizarán reuniones técnico pedagógicas una vez al mes, de acuerdo a lo establecido en el Decreto N°968/12.

Los Comités Comunales de Educación de Párvulos, Red de Coordinadores C.R.A., Red de Profesores de Inglés, entre otros, realizarán reunión mensual.

La calendarización, lugar y horario de todas las actividades señaladas en precedente, serán oportunamente comunicadas por la Secretaria Regional Ministerial de Educación.

Con el fin de facilitar el acceso a Docentes y Directivos Docentes al trabajo de Redes Pedagógicas de Docentes de Asignaturas, de profesionales docentes miembros de equipos directivos de los establecimientos educacionales, es que **se sugiere disponer que los Consejos Técnico – Pedagógicos, se efectúen los días miércoles de cada semana en las escuelas y liceos.** Considerando, además, que esta estrategia de capacitación es una oportunidad de fortalecimiento de competencias para la práctica docente en el aula y de competencias de liderazgo, compartiendo experiencias entre pares y recibiendo apoyos efectivos de otros profesionales para el mejor logro de aprendizajes de los estudiantes, respetando de esta manera el derecho de los alumnos y alumnas de lograr el cumplimiento de su plan de estudio.

ARTÍCULO N° 24 Promoción Escolar.

De acuerdo a lo establecido en la Ley General de Educación N° 20.370/09 y la Ley de Convivencia Escolar N° 20.536/11 no se podrán retener documentos, aplicar sanciones y/o cancelar la matrícula por no pago de obligaciones contraídas por el apoderado.

De igual modo, queda prohibido la expulsión o cancelación de matrícula por bajo rendimiento, así como la negación en la entrega de certificados de notas y/o personalidad, ante solicitud del apoderado, independiente de la época del año en que ello se requiera.

A su vez, los alumnos de establecimientos subvencionados que repitan de curso no se les podrán invocar esta causal para no renovarles la matrícula, pudiendo repetir al menos una vez en cada nivel en el mismo establecimiento educacional.

ARTÍCULO N° 25 Seguro Escolar.

Las actividades de carácter pedagógico, deportivo y/o cultural que requieran salidas de estudiantes y/o docentes dentro y fuera de la región, deberán ser autorizadas por el Director y quedar registradas en un libro interno del establecimiento educacional, consignando además la nómina de alumnos, profesores responsables, horario de salida/regreso y autorización del apoderado. No es necesario solicitar autorización para fines de Seguro Escolar ni de Subvención a la Dirección Provincial de Educación y/o Secretaría Regional Ministerial.

Las actividades que requieran salidas a otras localidades, regiones o al extranjero y que tengan el carácter de gira de estudio, deberán ser autorizadas únicamente por la Dirección Provincial de Educación, en cuyo caso, se deberá presentar toda la documentación señalada en el Decreto N° 2822/70.

Ninguna institución podrá solicitar directamente a los establecimientos educacionales sacar delegaciones de estudiantes en periodo de clases. Este tipo de solicitudes deberán ser gestionadas únicamente por el Director o Directora del establecimiento ante la Dirección Provincial de Educación y/o Secretaría Ministerial.

ARTÍCULO N° 26 Procesos de Validación de Estudios matrícula provisoria

Los estudiantes que deseen matricularse y no cuenten con la documentación de respaldo que acredite los cursos realizados, debidamente legalizados por el Ministerio de Educación de Chile, podrán optar a una matrícula provisoria de tres meses, tiempo en el cual, el establecimiento previa autorización de la Secretaría Ministerial, se encontrará facultado para realizar un proceso de validación de estudios (D.E. N° 2272/07).

La Secretaría Ministerial de Educación (a través de oficina de ayuda Mineduc) y el Departamento Provincial brindarán orientaciones y apoyo para situaciones contempladas en el marco de validación.

ARTÍCULO N° 27 SIMCE y P.S.U.

Las fechas relacionadas con exámenes SIMCE y P.S.U. serán informadas oportunamente por los organismos respectivos. Mayor información podrá ser descargada a través de los portales www.agenciaeducacion.cl y www.demre.cl.

ARTÍCULO N° 28 Reconocimiento Oficial.

De acuerdo a la normativa vigente, los plazos para la presentación de antecedentes para el período escolar 2018 según cada tipo de solicitud son los que se describen a continuación:

- Reconocimiento Oficial de un nuevo establecimiento: a más tardar el último día hábil del mes de agosto del año anterior al inicio del funcionamiento del establecimiento. Si conjuntamente se desea solicitar por primera vez la subvención del estado, se deberán ingresar los antecedentes para ambos procedimientos con 3 meses de anticipación (último día hábil del mes de mayo). Aplica artículos 19 y 22 inc. 2 del Dto. 315.
- Nivel o modalidad educativa distinta o nueva especialidad: a más tardar el último día hábil del mes de septiembre del año anterior al inicio del funcionamiento del establecimiento. Si conjuntamente se desea solicitar por primera vez la subvención del estado, se deberán ingresar los antecedentes para ambos procedimientos con 3 meses de anticipación (último día hábil del mes de junio). Aplica artículos 21 y 22 inc. 2 del Dto. 315.
- Aumento en la capacidad máxima de atención del local escolar: a más tardar el 30 de diciembre del año anterior al inicio del funcionamiento del establecimiento. Si conjuntamente se desea solicitar por primera vez la subvención del estado, se deberán ingresar los antecedentes para ambos procedimientos con 3 meses de anticipación (30 de septiembre). Aplica artículo 21 bis del Dto. 315.
- Renuncia voluntaria al reconocimiento oficial (cierre definitivo): Hasta el 30 de junio del año escolar anterior a que surta efectos.
- Receso temporal: Hasta el 30 de junio del año escolar anterior a que surta efectos.
- Reanudación de actividades por receso temporal: Hasta el 30 de junio del año escolar anterior a que surta efectos."
- La creación de nuevos cursos del nivel reconocido, ya sea para completarlo o tengan la naturaleza de paralelos, se informará al Secretario Regional Ministerial de Educación respectivo durante el mes de enero del año escolar en que comiencen sus actividades, acreditando documentalmente que se cuenta con capacidad suficiente autorizada – la cual se probará mediante la resolución que otorga reconocimiento oficial o sus modificaciones posteriores –. Aplica artículo 22 inc. 2 del Dto. 315.

ARTÍCULO N° 29 Presentación Planes y Programas Propios.

Los establecimientos educacionales que requieran presentar planes y programas propios, tienen como fecha máxima de la presentación de estos ante la Secretaría Regional Ministerial de Educación, el 14 de septiembre del año 2018, si se desea implementarlos a partir del año escolar 2019. Dicha solicitud debe ser remitida por el Sostenedor del establecimiento.

ARTÍCULO N° 30 Educación Rural

Los microcentros corresponden a redes locales de escuelas rurales multigrado, cuyos docentes se reúnen para trabajar colaborativamente. En cuanto a la periodicidad de estas reuniones y los alcances del trabajo, se mantiene vigente en lo establecido en el Dcto. Exento N° 968/ 2012.

En relación con jornadas de trabajo conjunto del nivel central, regional y provincial con los microcentros durante el año, se debe considerar que el nivel central contempla para el 2018 tres jornadas anuales por región al inicio, a mediados y al finalizar el año escolar.

La División de Educación General proporcionará orientaciones técnicas para el sistema de Supervisión, Coordinadores de Educación Rural y de Microcentros.

El 6 de abril "Día de la Educación Rural", a propósito del natalicio de Gabriela Mistral, se sugiere contemplar cambio de actividades.

ARTÍCULO N° 31 Sistema de Admisión

El proceso de admisión establecido en la Ley de Inclusión y que será implementado en todos los cursos de la Región de Magallanes. Se exceptúan escuelas especiales y educación de adultos. Las fechas específicas de cada etapa del proceso de admisión se fijarán por calendario nacional, el que será informado oportunamente a través del sitio web www.sistemadeadmisionescolar.cl

Durante el mes de julio los establecimientos educacionales deberán reportar su oferta de cupos por nivel y haber validado la información para ser publicada en la plataforma web de postulaciones. Durante los meses de agosto y septiembre los apoderados deberán postular a los establecimientos de su preferencia a través de la plataforma web. En octubre se realizarán los procesos de admisión en los establecimientos educacionales y en noviembre se publicarán los resultados del período principal de admisión. Posteriormente, se realizará el periodo complementario de admisión para todos aquellos apoderados que no hayan postulado o que no estén conformes con el establecimiento donde fueron admitidos.

ARTICULO N° 32 Educación Especial

Teniendo presente el tránsito gradual de las escuelas especiales que educan a estudiantes con discapacidad y de los Cursos Opción 4 o Curso Especial hacia la implementación de adecuaciones curriculares, teniendo como referente las bases curriculares correspondiente al nivel de educación parvularia y básica, se proponen las siguientes acciones y procesos que le permitan profundizar en ellas y avanzar hacia estrategias diversificadas de enseñanza: realizar en las escuelas especiales jornadas de reflexión, al inicio y final del primer semestre, sobre planificación, evaluación y análisis de la implementación de adecuaciones curriculares, de acuerdo a lo establecido en el decreto N° 83/2015 y sus orientaciones.

En estas jornadas de trabajo, se propone que las escuelas diseñen y evalúen proyectos de innovación, en forma colaborativa con los docentes, profesionales, asistentes de la educación y personas de la comunidad, así como definan otros aspectos asociados a la planificación.

Que determinen los apoyos específicos que se deben implementar para que las niñas y niños con variadas necesidades educativas especiales puedan acceder a los objetivos académicos y a las habilidades funcionales.

Que consideren la participación directa de los profesionales asistentes de la educación en apoyos individuales y en el aula.

ARTICULO N°33 Subsecretaría de Educación Parvularia.

Durante el año 2018, la Subsecretaría de Educación Parvularia convocará a diversas acciones referidas a la actualización de las Bases Curriculares del nivel, y la elaboración del Marco de la Buena Enseñanza de la Educación Parvularia, con diferentes actores del sector. Esto considerará jornadas técnicas presenciales de actualización y la participación de algunos establecimientos en pilotajes curriculares.

Así mismo, es relevante de considerar que, junto con la jornada a desarrollar el primer semestre, se orientará una segunda jornada de reflexión en los establecimientos, respecto de las prácticas docentes de los y las educadores de párvulos durante el mes de noviembre del próximo año.

ARTICULO N° 34 CPEIP

Durante el año 2018 se contemplan las siguientes acciones:

- A partir de mayo se contará con catálogo de acciones formativas para educadoras, docentes y directivos organizados regional y territorialmente.
- Las pruebas de carrera docente se aplicarán el 19 de diciembre de 2018.

- Jornada de un día de trabajo para la difusión del Marco para la Buena Enseñanza actualizado y el Marco para la Buena Enseñanza de Educación Parvularia. Esta Secretaría Regional Ministerial de Educación informa que será efectuada el viernes 01 de junio. Para estos efectos se considerará cambio de actividad.

ARTÍCULO N° 35 Sobre Cumplimiento de las presentes disposiciones.

El cumplimiento de las disposiciones anteriormente mencionadas es obligatorio para todos los establecimientos educacionales de la Región de Magallanes y Antártica Chilena, siendo materia de supervisión, apoyo y/o fiscalización por parte del Ministerio de Educación, Superintendencia de Educación y Agencia de Calidad.

ARTÍCULO N° 36 De las situaciones No Previstas.

Las situaciones no previstas en el presente Calendario Escolar, serán resueltas por la Secretaría Regional Ministerial de Educación de Magallanes y Antártica Chilena, en el ámbito de sus competencias.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE,



MARGARITA MAKUC SIERRALTA
PROFESORA DE ESTADO
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE EDUCACIÓN
"MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA"

Lo que transcribo a Ud,



LORENA GONZALEZ AGUILA
JEFE DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN (S)

MMS/LGA/CAR/SPC/JCL/iso.

DISTRIBUCIÓN:

- Sra. Ministro de Educación.
- Sra. Subsecretaria de Educación.
- Sr. Intendente de la Región de Magallanes y Antártica Chilena.
- Sr. Jefe División de Educación General, Ministerio de Educación.
- Sres./as. Gobernadores/as. Provinciales de la Región de Magallanes y Antártica Chilena.
- Sr. Contralor Región de Magallanes y Antártica Chilena
- Sres./as. Alcaldes/as. de las Comunas de la Región de Magallanes y Antártica Chilena.
- Depto. Jurídico, Ministerio de Educación.
- Departamento de Comunicación Social, Ministerio de Educación.
- JUNAEB, Región de Magallanes y Antártica Chilena.
- JUNJI, Región de Magallanes y Antártica Chilena.
- Consejo Regional de Cultura y las Artes.
- Dirección Regional de la Superintendencia de Educación
- Agencia de Calidad Macro Zona Austral.
- Corporaciones Municipales de Educación de: Punta Arenas y Natales.
- DAEM Comunas de la Región de Magallanes y Antártica Chilena.
- Sres./as. Directores/as. de Establecimientos Educacionales de la Región.
- Departamento Provincial de Educación de Magallanes
- Departamento de Educación
- Departamento Administración
- Departamento de Planificación
- Jefe Regional Pago de Subvenciones
- Asesores Jurídicos.
- Gabinete Seremi.
- Oficina de Ayuda MINEDUC.
- Registro Curricular.
- Encargado Comunicaciones.
- Oficina de Partes.